



MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 157

Hoja 7 - 00

Fecha: **05 MAR 2021**

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

ASUNTO 7: CUENTAS DE DEPÓSITO

Con la presente circular se modifica la hoja 7-13 del 26 de noviembre de 2020 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-157, correspondiente al Asunto 7 “CUENTAS DE DEPÓSITO” del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

La mencionada modificación se realiza para incluir como una causal de afectación de las cuentas de depósito, la redención anticipada de los depósitos de dinero a plazo remunerados.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo

ANDRÉS VELASCO MARTÍNEZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 157**Fecha: **05 MAR 2021****ASUNTO: 7: CUENTAS DE DEPÓSITO**

- f) Movimientos débito por retiros de efectivo en moneda nacional, operación que se deberá ajustar a lo reglamentado en esta materia por el Departamento de Tesorería del Banco de la República. Débitos sin confirmación a Cuentas de Depósito de terceros, ordenados directamente por Sistemas Externos que hagan uso del Servicio de Liquidación. Como se indica en el Capítulo IV de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP- 158 (Asunto No. 8 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago - “Sistema Cuentas de Depósito – CUD”), o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en este caso los Administradores de Sistemas Externos deberán contar en forma previa con una autorización general y permanente dada por escrito al Banco de la República, por parte de los respectivos Depositantes.
- g) Movimientos de crédito generados por el Banco de la República: (i) por la redención anticipada de depósitos de dinero a plazo remunerados no constitutivos de encaje del Banco de la República, de conformidad con la Circular Reglamentaria Externa DOAM-148, y (ii) en eventos de Desastre, por la redención anticipada de depósitos de dinero a plazo remunerados no constitutivos de encaje del Banco de la República, para atender solicitudes de provisión de efectivo de acuerdo con lo establecido la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184.
- h) Movimientos débito por transferencias de fondos ordenadas por los establecimientos de crédito en eventos de Desastre, a través de carta suscrita por un funcionario con perfil de aprobador del CUD, firmada electrónicamente con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya en el futuro) y enviada por correo electrónico al Gerente de la Sucursal del Banco de la República en Barranquilla, a la dirección electrónica gerenciasbq-cont@banrep.gov.co, utilizando el formato incluido en el Anexo 1. de esta circular. Esta transferencia de fondos tendrá como fin extender un Crédito Interbancario a otro establecimiento de crédito, por lo cual se registrará en el sistema con el código de transacción 11112 “Constitución de Créditos Interbancarios a uno o más días” exento del Gravamen a los Movimientos Financieros. El BR no se hará responsable del pago o retrocesión de este crédito ni del pago de los intereses que se pacten, operación que se regirá por lo acordado entre las partes y por la normatividad aplicable a este tipo de operaciones.
- i) Movimientos crédito a las cuentas de depósito de los establecimientos de crédito, originados en el abono a la cuenta de los beneficiarios de los Créditos Interbancarios descritos en el literal anterior.

10. TRÁMITES REGLAMENTARIOS, NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

- a) Para la remisión de las comunicaciones previstas en esta circular, la solicitud de información, o la realización de cualquier trámite adicional relacionado con la prestación del servicio de Cuenta de Depósito, el Depositante deberá remitir un correo electrónico a la Dirección “cuentadedeposito@banrep.gov.co” dando cumplimiento a las siguientes condiciones: